

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de marzo de 1968 sobre renuncia por la Compañía «Investigaciones Petrolíferas, S. A.», del permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona III, provincia del Sahara.

Excmos. Sres.: La Compañía «Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (IPESSA), era titular, por Decreto 351/1961, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) del permiso de investigación de hidrocarburos sobre cuadrícula número 18 del Mapa Oficial de Zona III (Sahara), expediente 176, con una superficie de 244.807 hectáreas, cuya vigencia dió comienzo en 24 de marzo de 1961, y habiendo finalizado el periodo de investigación de seis años en 23 de marzo de 1967, sin que por la titular se haya solicitado prórroga de investigación, procede declarar extinguido dicho permiso, de acuerdo con los artículos 69 de la Ley de Hidrocarburos y 165 de su Reglamento. Habiéndose comprobado por la Comisión de Coordinación para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las provincias africanas el cumplimiento de las obligaciones de inversión emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación; habiéndose recibido de conformidad la documentación técnica requerida, y estando al corriente de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el informe de la Dirección General de Minas y Combustibles y a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Industria,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar la extinción por vencimiento de su plazo del permiso de investigación sobre cuadrícula 18 del Mapa Oficial de Zona III (provincia del Sahara), expediente 176, con una superficie de 244.807 hectáreas, que fué otorgado a «Investigaciones Petrolíferas, S. A.» (IPESSA) por Decreto 351/1961, de 16 de febrero.

Segundo.—Declarar revertida al Estado en calidad de reserva la superficie del permiso extinguido por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Tercero.—Liberar las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento del permiso extinguido por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 5 de marzo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 12 de marzo de 1968 por la que se resuelve las solicitudes de convalidación para concurrir al abastecimiento de Gijón con leche higienizada y envasada, una vez se establezca en dicha ciudad el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche.

Excmos. Sres.: Vistos los expedientes incoados por don Francisco Vigil Díaz, en nombre y representación de «Granja La Campesina, S. A.» sita en Sotiello-Cenero (Gijón), y por don Maximino Riera García, propietario de la industria láctea «Central Láctea de Gijón» (LAGISA), en solicitud de convalidación de sus respectivas industrias para concurrir al abastecimiento con leche higienizada envasada una vez que se establezca en Gijón el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas;

Resultando que la solicitud de don Maximino Riera García estaba hecha con carácter subsidiario para el caso de no resultar adjudicatario en el concurso para la concesión de la Central Lechera de Gijón;

Resultando que por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de enero de 1968 se resuelve el concurso convocado por Orden de 31 de enero de 1967, adjudicando una Central Lechera en Gijón a favor de don Maximino Riera García;

Resultando que «Granja La Campesina, S. A.», ha decidido suspender sus actividades industriales y suplica en consecuencia se acepte su renuncia a la convalidación que tiene solicitada, según manifiesta don Francisco Vigil Díaz en escrito de 20 de enero de 1968;

Considerando que al resultar el señor Riera García adjudicatario de la Central Lechera de Gijón se da el supuesto previsto en su solicitud de convalidación para renunciar a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 a 98 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Aceptar los desistimientos de «Granja La Campesina, S. A.», y de don Maximino Riera García a las solicitudes de convalidación de sus respectivas industrias para concurrir al abastecimiento con leche higienizada y envasada, una vez que se establezca en Gijón el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, declarando conclusos los correspondientes procedimientos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 12 de marzo de 1968 por la que se autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera Ganadera CALEM, de Madrid.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por el Grupo Sindical de Colonización número 6.351, actual concesionario de la Central Lechera Ganadera CALEM, de Madrid, por el que se solicita la autorización de puesta en marcha de dicha Central Lechera;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de la misma, extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar la puesta en marcha de la Central Lechera Ganadera CALEM, de Madrid (capital), de cuya concesión es titular el Grupo Sindical de Colonización número 6.351.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de marzo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Sánchez Regadera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Cándido Sánchez Regadera, ex Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de noviembre de 1966 y 28 de febrero de 1967, sobre concesión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Sánchez Regadera, ex Guardia Civil, separado del servicio por Resolución de la Di-